



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 12 de agosto de 2020

**EDICION N° 10.552**

## LEGISLACION, NORMATIVA

### PODER LEGISLATIVO DEL CHACO

#### RESOLUCION N° 188

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la sanción legislativa 3062-G, la que queda redactada conforme el anexo que forma parte de la presente resolución.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

**Rubén Darío Gamarra**  
*Secretario*

**Hugo Abel Sager**  
*Presidente*

\*\*\*\*\*

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3062-G

#### PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería, que tendrá por objeto la transformación de los auxiliares de enfermería de la Provincia del Chaco, en enfermeros, en cumplimiento de la ley 2175-G (antes ley 7346) del Ejercicio de la Enfermería.

ARTÍCULO 2°: El Programa tendrá por objeto:

Crear una base de datos que contemple el relevamiento y la actualización permanente de información de auxiliares de enfermería que se encuentren en condiciones de profesionalizarse.

La Escuela Superior de Salud Pública deberá realizar la redacción del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería, que deberá incluir la modalidad de estudio - trabajo y gestionar la aprobación del mismo a través de los Ministerios de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco y de Educación de la Nación.

El proceso de profesionalización de los auxiliares de enfermería de la Provincia del Chaco se realizará a través de la Escuela Superior de Salud Pública.

La Escuela Superior de Salud Pública deberá definir un programa de ejecución progresiva cuya duración no exceda los siete años.

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación a partir de la promulgación, deberá implementar el Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería.

ARTÍCULO 4°: A partir de la entrada en vigencia de la presente comenzará un plan progresivo y obligatorio de regularización de los Auxiliares de Enfermería que actualmente se desempeñan en el Sistema de Salud de la Provincia, que se extenderá por un plazo de siete (7) años.

Los Auxiliares de Enfermería que culminen el Programa de Profesionalización creado en el artículo 1° de la presente, obtendrán el título de Enfermero.

ARTÍCULO 5°: Déjase sin efecto la formación de auxiliares en enfermería en todo el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 6°: A partir de la entrada en vigencia de la presente, no podrán ingresar al Sistema de Salud Provincial los auxiliares de enfermería que no estén realizando la capacitación establecida en la presente.

ARTÍCULO 7°: El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, deberá otorgar a los auxiliares de enfermería que actualmente se desempeñan bajo su dependencia administrativa la reducción de su carga horaria semanal de 16 horas para que los mismos puedan cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la presente.

La Escuela Superior de Salud Pública deberá informar periódicamente al Ministerio de Salud Pública sobre la asistencia de los auxiliares de enfermería en proceso de profesionalización.

Los Auxiliares de Enfermería que no estén desempeñándose laboralmente en el Ministerio de Salud Pública deberán realizar el Programa de Profesionalización establecido en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 8°: La autoridad de aplicación de la presente, será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 9°: El cumplimiento del Programa de Profesionalización de Enfermería, será supervisado por la Comisión Permanente de Asesoramiento y Colaboración del Ejercicio de la Enfermería, previsto en el artículo 18 de la ley 2175-G, (antes ley 7346).

ARTÍCULO 10: Reconocer dos niveles para el ejercicio de la Enfermería:

- a) Licenciado en Enfermería.
- b) Enfermero.

ARTÍCULO 11: Deróganse el inciso b) del artículo 3° y el artículo 7° de la ley 2175-G, antes (ley 7346).

ARTÍCULO 12: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**Rubén Darío Gamarra**  
*Secretario*

**Hugo Abel Sager**  
*Presidente*

s/c

E:12/08/2020

**DECRETO N° 769**

Resistencia, 01 de julio de 2020.

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.062-G, vetada por el Poder Ejecutivo en fecha 11 de octubre de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 188 de fecha 11 de junio de 2020, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 3.062-G;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 3.062-G, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 188/20 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Benitez-Capitanich**

s/c

E:12/08/2020

————— >\*< —————

**PODER LEGISLATIVO DEL CHACO**  
**RESOLUCION N° 189**  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE**

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la sanción legislativa 3137-F, la que queda redactada conforme con el anexo que forma parte de la presente resolución.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

**Rubén Darío Gamarra**  
*Secretario*

**Hugo Abel Sager**  
*Presidente*

\*\*\*\*\*

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3137-F**  
**BANCARIZACION ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 1°: Las disposiciones establecidas en la presente ley se adoptan en el marco del decreto del Poder Ejecutivo Nacional 320/2020.

ARTÍCULO 2°: Bancarización. En los casos en los que la administración del inmueble en locación esté a cargo de un corredor inmobiliario incluido en las previsiones de la ley 1495-C será facultad de la parte locadora informar los datos necesarios para la realización de transferencias bancarias o depósitos por cajero automático para efectuar los pagos a los que esté obligada la parte locataria.

ARTÍCULO 3°: En todo contrato de locación celebrado mediante intervención de corredor inmobiliario o no, podrán constar los datos de CBU (Clave Bancaria Uniforme) de la parte locadora donde se podrá transferir el canon locativo mensual, si así lo decide la locataria, considerándose dicha transferencia o depósito, formal recibo de pago del canon locativo mensual.

ARTÍCULO 4°: Mediación obligatoria. Determinase que las controversias vinculadas con la aplicación del decreto del Poder Ejecutivo Nacional 320/2020, deberán agotar la instancia de mediación, con carácter obligatorio y previo a interponerse la demanda judicial.

El proceso de mediación podrá ser realizado ante el Centro Público de Mediación dependiente del Poder Judicial o en Centros Privados o Institucionales de Mediación debidamente supervisados y habilitados por el Superior Tribunal de Justicia del Chaco, según se den las condiciones previstas en el artículo 39 siguientes y concordantes de la ley de mediación 1601-M.

En todos los caso, el Procedimiento de mediación deberá cumplir los requisitos y formalidades determinadas en las leyes de mediación vigentes en la Provincia. A los efectos de la presente ley y como excepción, se determina que los casos cuyo canon locativo mensual no supere el monto equivalente a un (1) salario mínimo vital y móvil por mes, podrán ser realizados ante Centros Públicos de Mediación dependientes del Poder Judicial, a elección del requirente.

Esta disposición tendrá una vigencia de un año contado desde la sanción de la presente ley, pudiendo ser prorrogada según lo ameriten las circunstancias.

ARTÍCULO 5°: Suspéndase toda norma que se oponga a la aplicación de la presente, por los términos establecidos.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**Rubén Darío Gamarra**  
*Secretario*

**Hugo Abel Sager**  
*Presidente*

s/c

**E:12/08/2020**

**DECRETO N° 774**

Resistencia, 01 de julio de 2020.

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.137-F, vetada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de mayo de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 189 de fecha 11 junio de 2020, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 3.127-F;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 3.137-F, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 189/20 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo-Capitanich**

s/c

**E:12/08/2020**

————— >\*< —————  
**PODER LEGISLATIVO DEL CHACO**  
**RESOLUCION N° 190**  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE**

1°) Insistir en la sanción original del proyecto de ley 3138-A.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

**Rubén Darío Gamarra**  
*Secretario*

**Hugo Abel Sager**  
*Presidente*

\*\*\*\*\*

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3138-A  
FLEXIBILIZACIÓN DE PAGOS DE ALQUILERES EN EL MARCO DE LA  
EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID- 19**

ARTÍCULO 1º: Establécese, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia por el Coronavirus COVID-19, que dentro del territorio de la Provincia del Chaco todas las personas jurídicas que realicen servicios por los cuales perciban: un canon mensual, sea este fijo o variable; alquileres; expensas; y en general mensualidades de cualquier tipo; deberán habilitar medios de pago no presenciales para su pago, a fin de evitar que los usuarios deban circular en la vía pública y/o esperar en los locales, o fuera de ellos, para abonar sus facturas.

ARTÍCULO 2º: En los casos que los entes mencionados en el artículo anterior otorguen planes de pago o deban percibir el cobro de facturas ya vencidas, no disponibles para el pago electrónico, los mismos deberán habilitar canales telefónicos o electrónicos alternativos para que el usuario pueda tramitar el pago en forma no presencial, prohibiéndose asimismo cualquier alternativa de pago en efectivo.

En el supuesto planteado en el párrafo anterior, los entes que no brinden la posibilidad de pago en forma no presencial no podrán, mientras dure la emergencia, cortar los servicios a los usuarios ni recargar las facturas vencidas con intereses de ningún tipo por la mora, considerándose que los usuarios están imposibilitados del pago por fuerza mayor, dada la prohibición de circular por el aislamiento preventivo obligatorio dispuesto a nivel nacional y provincial.

ARTÍCULO 3º: Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley, en cuanto al cobro de sus respectivos impuestos, tasas y cualquier otro tributo a sus contribuyentes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**Rubén Darío Gamarra**  
*Secretario*

**Hugo Abel Sager**  
*Presidente*

s/c

E:12/08/2020

**DECRETO N° 775**

Resistencia, 01 de julio de 2020.

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.138-A, vetada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de mayo de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 190 de fecha 11 de junio de 2020, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco insiste en la sanción original del Proyecto de Ley N° 3.138-A;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 3.138-A, cuya insistencia en su sanción original ha sido dispuesta por Resolución N° 190/20 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo-Capitanich**

s/c

E:12/08/2020

————— >\*< —————

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3147-F  
RATIFÍCASE EL DECRETO 677/20**

ARTICULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 677 de fecha 6 de junio de 2020, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los



Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.147-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Benitez-Capitanich**

s/c

E:12/08/2020

>\*<

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3148-G**

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.548 -

**PROGRAMA DE PROTECCION AL PERSONAL DE LA SALUD ANTE LA  
PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19**

ARTICULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.548 -Programa de Protección al Personal de la Salud ante la pandemia de coronavirus Covid-19-, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la misma.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo determinará por vía reglamentaria, la autoridad de aplicación de la presente con sujeción a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 6° de la ley nacional de mención.

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo instrumentará, dentro de los 15 días de promulgada la presente ley, la reglamentación necesaria para su aplicación.

ARTICULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

**Rubén Darío Gamarra**  
*Secretario*

**Hugo Abel Sager**  
*Presidente*

s/c

E:12/08/2020

**DECRETO N° 770**

Resistencia, 01 de julio de 2020.

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.148-G; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.148-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Benitez-Capitanich**

s/c

E:12/08/2020

>\*<

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3149-R**

**DESIGNACIÓN VIA REGLAMENTACIÓN DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY 2877-R  
-RÉGIMEN DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y USO SUSTENTABLE DE  
BIOCOMBUSTIBLES-**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo a designar vía reglamentación a la autoridad de aplicación de la ley 2.877-R (Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles), conforme las competencias y funciones que se asignen en la ley 3108-A (de Ministerios).

ARTÍCULO 2°: Será competencia de la autoridad de aplicación:

- Solicitar con carácter de declaración jurada, las estimaciones de demanda de biocombustible previstas por las empresas concesionarias, bajo el régimen de la ley 8-T, sus modificatorias y complementarias, como asimismo,

- para las permisionarias con autorización precaria.
- b) Administrar los subsidios que eventualmente otorgue el Poder Ejecutivo en materia de transporte público de pasajeros.
- c) Determinar y modificar los porcentajes de participación de los biocombustibles en cortes con gasoil, en los términos del artículo 3° de la presente ley.
- d) Publicar periódicamente precios de referencia de los biocombustibles.
- e) Ejercer toda otra atribución que surja de la reglamentación de la presente ley a los efectos de su mejor cumplimiento.

ARTÍCULO 3°: Establécese que todo combustible líquido caracterizado como gasoil o diesel oil - en los términos del artículo 4° de la ley nacional 23.966, Título III, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, o en el que pueda prever la legislación nacional que en el futuro lo reemplace - que utilicen las empresas mencionadas en el apartado a) del artículo 2° del presente, deberán utilizar para la prestación de los servicios públicos el gasoil o diésel oil conjuntamente con la especie de biocombustible denominada «biodiesel», en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto final. Esta obligación tendrá vigencia a partir del primer día del segundo año calendario siguiente al de promulgación de la presente ley.

La autoridad de aplicación tendrá la atribución de aumentar el citado porcentaje, cuando lo considere conveniente, en función de la evolución de las variables de mercado interno o bien disminuir el mismo antes situación de escaseces fehacientes comprobadas.

ARTÍCULO 4°: Los servicios públicos de transporte automotor de jurisdicción nacional que se desarrollen parcialmente dentro del territorio de la Provincia quedan excluidos del régimen de la presente ley. Las empresas prestatarias de los mismos sólo podrán efectuar tráficos locales dentro del territorio de la Provincia cuando los mismos se hagan a título de escalas de un servicio interjurisdiccional y se limiten a lo indispensable, para asegurar a la empresa de jurisdicción nacional la prestación del servicio. Para la realización de este tráfico local en todos los casos deberán estar sujetos al contralor del organismo de aplicación.

ARTÍCULO 5°: Establécese como requisito obligatorio, que para acceder al Programa Chaco Subsidia Transporte, creado por ley 2979-F en su artículo 1° inciso a), deberán utilizar la mezcla establecida en el artículo 3° de la presente ley.

ARTÍCULO 6°: Aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar las mezclas, deberán adquirir los productos definidos en el artículo 3° exclusivamente a las plantas habilitadas a ese efecto por la autoridad de aplicación,

La obligación de estas obligaciones dará lugar a las sanciones que establezca la referida autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7°: La autoridad de aplicación establecerá los requisitos y condiciones para el autoconsumo, distribución y comercialización de biodiesel en estado puro (B100), así como de sus diferentes mezclas, plazos de aplicabilidad, promoción, para generar un plan de cumplimiento progresivo de la presente.

ARTÍCULO 8°: La presente ley deberá ser reglamentada por la autoridad de aplicación en el término de noventa (90) días corridos desde su promulgación.

ARTÍCULO 9°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

**Rubén Darío Gamarra**  
*Secretario*

**Hugo Abel Sager**  
*Presidente*

s/c

E:12/08/2020

**DECRETO N° 753**

Resistencia, 01 de julio de 2020.

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.149-R; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.149-R, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Lifton-Capitanich**

s/c

E:12/08/2020

\_\_\_\_\_\*<\_\_\_\_\_  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3151-D**  
**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL DE GÓNDOLA 27.545**

ARTICULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional de Góndola 27.545.

ARTÍCULO 2°: La autoridad de aplicación será la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

**Rubén Darío Gamarra**  
*Secretario*

**Hugo Abel Sager**  
*Presidente*

s/c

E:12/08/2020

**DECRETO N° 772**

Resistencia, 01 de julio de 2020.

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.151-D; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.151-D, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Lifton-Capitanich**

s/c

E:12/08/2020

————— >\*< —————

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3152-G**

**PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA SANITARIA DE LA DONACIÓN  
DE PLASMA DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19."**

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia el "Programa de Promoción y Concientización Sobre la importancia Sanitaria de la Donación de Plasma de Pacientes Recuperados de Covid- 19.

ARTÍCULO 2°: OBJETO. Promover propuestas y acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia sanitaria, de la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario en el marco de la Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO 3°: OBJETIVO. La presente tiene como objetivos:

- a) Asegurar la difusión de la información sobre los conceptos, procesos e impactos de la donación de plasma de pacientes recuperados, a toda la sociedad, pero fundamentalmente a pacientes recuperados de COVID-19.
- b) Garantizar la disponibilidad con fines terapéuticos de plasma de pacientes recuperados de COVID-19.
- c) Mejorar el pronóstico de pacientes críticos, a través de la terapia de administración de plasma de pacientes recuperados de COVID-19.

ARTICULO 4°: DEFINICIONES. Son definiciones para la presente:

Se entiende como plasma de pacientes recuperados de COVID-19 al plasma sanguíneo de personas recuperadas de la enfermedad y cuyo plasma puede ser rico en anticuerpos, producto de la respuesta del sistema inmune del paciente. Estos anticuerpos que se generan, son específicos para el tratamiento de casos de COVID19.

ARTICULO 5°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Ministerio de Salud Pública de la Provincia será la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6°: FUNCIONES. Serán funciones de la Autoridad de Aplicación, las siguientes:

- a) Formular y planificar lineamientos, propuestas, estratégicas y acciones dirigidas a la promoción de la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID - 19
- b) Asegurar el acceso a la información sobre donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 a todos los pacientes recuperados en el territorio de la República Argentina.
- c) Disertar acciones masivas desde todos los medios oficiales del gobierno nacional para instalar el mensaje de la necesidad de la donación a tiempo de plasma de pacientes recuperados de COVID- 1 9.

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al Presupuesto General de la Provincia, de acuerdo con la naturaleza de le inversión.



ARTÍCULO 8°: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de manera inmediata y registrá durante el plazo de vigencia de la Emergencia Sanitaria en la Provincia.

ARTÍCULO 9°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

**Rubén Darío Gamarra**  
*Secretario*

**Hugo Abel Sager**  
*Presidente*

s/c

E:12/08/2020

**DECRETO N° 771**

Resistencia, 01 de julio de 2020.

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3,152-G; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.152-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Benítez-Capitanich**

s/c

E:12/08/2020

**JUDICIALES**

**EDICTO:** Por disposición del DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, a cargo del juzgado Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Resistencia, sito en AV. LAPRIDA N° 33 – TORRE 2 - TERCER PISO, se hace saber que en los autos caratulados "**ASOCIACION MUTUAL ZONA DE PROTECCION C/ TOLEDO, ROBERTO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° I 1471/17, se ha resuelto lo siguiente: "Resistencia, 6 de marzo de 2020... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ROBERTO TOLEDO, D.N.I. Nro. 17.595.727, por Edictos que se publicaran por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los. de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- " Fdo. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8.- "Resistencia, 6 de noviembre de 2017- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROBERTO TOLEDO D.N.I. N° 17.595.727, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE CON OCHO CENTAVOS (\$9.127,08) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA y OCHO (\$2.738,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (59 día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: SANTIAGO BARRIONUEVO (3803), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere. (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE-" Fdo. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8.- Resistencia, 19 de mayo del 2020.

**Liliana C.P Costichi**  
*Secretaria*

**R. N°: 182.480**

E:12/08/2020

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE LAVALE N° 232 PRIMER PISO, VILLA ÁNGELA, A CARGO DEL DR. AGUIRRE HUGO, JUEZ, CITA POR UN (1) DÍAS Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS, A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES/DEJADO POR EL CAUSANTE ESPÍNOZA LIDIO CUSTODIO, DNI N° 13.725.306, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN AUTOS: "**ESPINOZA LIDIO CUSTODIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 241/20, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY VILLA ANGELA, 27 DE JULIO DE 2020.-

**Dra. Astrid Rocha**  
*Abogada - Secretaria*

R.N°: 182.481

E:12/08/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez suplente del Juzgado Civil y Comercial N° 20 sito en Avda. Laprida 33 torre 2 de la Ciudad de Resistencia, Chaco cita por un (1) días y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña TALAMONI NILDA INES DNI 6.158.163, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados "**TALAMONI NILDA INES S/ Sucesión ab intestato**", (Expte. N° 1703/20).- Secretaria 05 de Agosto de 2.020.

**Alejandra Volman**  
*Abogada - Secretaria*

R.N°: 182.482

E:12/08/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 17 de Resistencia, Chaco, Av. Laprida N° 33 Torre 2, 1er. Piso, en los autos Expte. 15688/16 **ROZE, JORGE PROSPERO S/SUCESION AB INTESTATO** dispone se publique Edicto por TRES VECES, citando a herederos y acreedores de ROZE, JORGE PROSPERO M.I. 7.916.687 para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 05 de marzo de 2020

**Dra Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

R.N°: 182.483

E:12/08 V:19/08/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez Subrogante, en, el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 232, 1° piso, secretaria a cargo de la Dra. Veronica Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a- todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por los causantes, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan I en los autos caratulados: "**ZANATTA, BENEDICTO ALDO Y ROLHAISE ROSA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPE N° 228/20, bajo apercibimiento de ley, Villa Angela, Chaco, 29 junio de 2020.-

**Dra. Verónica Mendoza**  
*Abogada - Secretaria*

R.N° 182.477

E:12/08/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décima Sexta Nominación, sito en la Av. Laprida N° 33 - Torre I 3er Piso- de la ciudad de Resistencia, Secretaría N°16, cita por edictos por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores del causante MAIDANA, LUIS ALBERTO M.I. N° 17.251.154, para que dentro del plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. En los autos caratulados: "**MAIDANA LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 14198/19. Resistencia, 20 de noviembre de 2.019.- Dra. SILVIA MIRTA FELDER (JUEZ)".-

**Dra. Andrea Beatriz Alonzo**  
*Abogada - Secretaria*

R.N° 182.475

E:12/08/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décima Novena Nominación, sito en calle Vicente López y Planes N° 38 de la ciudad de Resistencia, Secretaría N°19, cita por edictos que se publicaran por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sé. RUIZ DÍAZ MARIO OSCAR D.N.I N° 8.301.763 fallecido el día 12 de junio del año 2.019, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten. En los autos caratulados: "**RUIZ DIAZ MARIO OSCAR S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 10984/19. Resistencia, 18 de septiembre 2.019.- Dra. MARTA B. AUCAR DE TROTTI (JUEZ)".-

**Maria Eugenia Fournery Cordoba**  
*Secretaria Provisoria*

R.N° 182.476

E:12/08/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez, del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. INES R.E.

GARCIA PLICHTA, sito en calle Brown N° 249 1° piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Cita por el término de un (1) día y emplaza por el término de un (1) mes, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. FIGUEREDO MARTINA .M.I. N° 1.542.584/ deduzcan las acciones que por derecho correspondan, Bajo apercibimiento de ley en autos caratulados "**FIGUEREDO MARTINA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 111/20. Resistencia, 28 de julio de 2020.

**Ines R.E. Garcia Plichta**

*Secretaria*

R.N°: 182.485

E: 12/08/2020

—>\*<—

**EDICTO:** Siendo las diecisiete horas del día veintidós de junio del año dos mil veinte se inicia la Reunión Ordinaria en forma virtual -conversatorio-, de los integrantes del **Consejo Provincial de Adultos Mayores de la Provincia del Chaco** Ley 2553.B, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día :1°) nota de los representantes de Adultos Mayores solicitando la prórroga de sus mandatos que vence el día veintisiete de Junio del cte. año en razón de' la imposibilidad de convocar y llevar adelante las elecciones por la pandemia que afecta al mundo, al país y a la provincia del Chaco, 2') Otros temas. Participan de la reunión virtual la Presidente del Consejo Provincial Dra. Wally Nancy Solis, los representantes de los Adultos Mayores: Vicepresidente Rubén Acosta, loá vocales Sra' Yolanda Aquino Sra. Juana Acevedo, Sra. Azucena Mediana Sr. Oscar Salinas, y Sr; Calixto R. Blanco y Ceferino Ojeda; Dra. Gabriela Rosello Brajovich y Dra. María Martín representantes del Ministerio de la Defensa Pública, Dra. Gladis B. Regosky representante del Poder Judicial y Dra. Marcela Acquisgrana representante del Ministerio de Justicia y Seguridad. Luego de varias propuestas para establecer la prórroga de los mandatos y escuchar a cada uno la circunstancias que la motiva, por unanimidad fue aprobada la prórroga de los mandatos de los representantes de los Adultos Mayores, por un año hasta el veintisiete de Junio del año dos mil veintiuno. No siendo para mas más puntos finaliza la sesión del día siendo las diecinueve horas.

**Wally Nancy Solis**

*Abogada*

s/c

E:12/08/2020

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano WALTER NELSON PACHECO, que en la causa caratulada "**PACHECO WALTER NELSON S/PRESUNTA INFRACCION LEY 4209**", Expte. N° 272/2017, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° Charata, Chaco, 4 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I).- EXTINGUIR LA SANCION CONTRAVENCIONAL POR PRESCRIPCION, conforme lo previsto en el 39 inc. b) de la Ley 850-J, Código de Faltas del Chaco. II).- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado.

**Dra. Gladys Cristina Breska**

*Abogada - Secretaria*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano REYES, ERNESTO OMAR, DNI. N° 39.313.545, que en la causa caratulada "**REYES ERNESTO OMAR S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 457/2018, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N°: 147/19 Charata, Chaco, 12 de abril de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio in dubio pro reo, al Sr. REYES, ERNESTO OMAR, D.N.I. N° 39.313.545 por la supuesta infracción a los arts. 60 y 78 del Código de Faltas del Chaco. II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 4 de agosto de 2020.

**Dra. Marianela Alejandra Liva**

*Abogada - Secretaria*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana PAVIOLO, GISELE ANAHI, DNI N° 33.592.213, que en la Causa Caratulada "**MORELLI, ALEXIS LEONEL S/ SUP. INF. ART. 96 Inc.a) del C.F.**", Expte. N° 1230/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 6 de Agosto de 2020. N° 061. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: "I) CITAR Y EMPLAZAR por EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, a la Sra. PAVIOLO, GISELE ANAHI, DNI N° 33.592.213, y/o a quien se considere con derecho sobre la propiedad del Una (1) Motocicleta Marca HONDA WAVE 110cc., color roja sin dominio colocado, Motor N° HA07E09009210.-; a manifestar legítimo interés y bajo apercibimiento de ordenarse el decomiso del mismo II) ... III) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PROTOCOLICESE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Diego N. R. SAQUER -Juez- Dra. Silvia N. E. Bianchi - Secretaria".-

**Dra. Silvia N. E. Bianchi**  
*Secretaria*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

————— >\*< —————

**EDICTO.** -Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano GUILLEN, RAMON HORACIO, DNI. N° 26.707.895, que en la causa caratulada "**GUILLEN RAMON HORACIO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 73/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: " SENTENCIA N° 315/2019 Charata, Chaco, 25 de junio de 2019 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio in dubio pro reo, al Sr. RAMON HORACIO GUILLEN, D.N.I.N° 26.707.895 por la supuesta infracción a los arts.60° e) (Perturbaciones - Desórdenes) y 78° Inc.a) (Ebriedad) de la Ley 850-J - Código de Faltas del Chaco.- II).- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 4 de agosto de 2020.

**Dra. Marianela Alejandra Liva**  
*Abogada Secretaria*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Luis Pedro RAC** D.N.I. N° 7.449.786, el siguiente Decreto Na 3024 de fecha 17 de Diciembre de 2018 dictada en el Expediente N° E-14-1988-55-E, que dice "ARTÍCULO lo: Autorizase a subdividir el predio constituido por la parcela 3, subdivisión de la Chacra 11, Circunscripción XI, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 12 has. 00as. 00cas., propiedad del Señor Luis Pedro Rac, DNI N° 7.449.786. inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 5102, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: a) Remanente de la Parcela 3, con superficie de 10 has. 36 as. 00 cas.; y b) Fracción Norte de la Parcela 3, con superficie de 01 has. 64 as. 00 cas., ambas subdivisión de la Chacra 11, Circunscripción XI, Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensuras. (Fdo.) Ing. Oscar Domingo PEPPPO - Gobernador de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de agosto de 2020.

**Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dirección de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:12/08 V:19/08/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Benigno DUARTE** - M.I. N°: 1.648.929, la siguiente Disposición N° 039 de fecha 08 de Noviembre del 2019 dictada en el Expediente N° E 14-1975-57-E y ac. No E-14-2019-122-E, que en su parte pertinente dice: "... a fin de resguardar los derechos que pudieran corresponder a herederos y terceros interesados, se publique en el boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edicto por tres días, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del Juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales". Firma Dra. SILVINA ALEJANDRA REYES A/C Dccion. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de agosto de 2020.

**Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dirección de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:12/08 V:19/08/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Timoteo RAMÍREZ** M.I. N° 1.651.315, la siguiente Resolución N° 1834 de fecha 10 de Septiembre de 2015 dictada en el Expediente N° E-14-1955-202-E, que dice "ARTÍCULO 1°: RESCÍNDASE la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1118 del fecha 10 de julio de 1190 a favor del Sr. Timoteo Ramírez (MI N° 1.651.315), respecto del predio identificado como Fracción Norte de la Unidad Proyectada N° 20, Subdivisión Lote 26, Sección Tercera, Colonia Tres Palmas, Departamento 25 de Mayo, con una superficie aproximada de 4 has. 50 as. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos del señor Timoteo RAMÍREZ (M.I. N° 1.651.315), mediante publicación de edictos, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos (Ley N°179-A, antes Ley 1.140) (...). Fdo. RAÚL J. PARIS - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco del Chaco. Resistencia 05 de agosto de 2020.

**Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dirección de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:12/08 V:19/08/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Toribia Elisa ROMERO** - M.I. N°: 5.758.765, la siguiente Disposición N° 038 de fecha

07 de Noviembre del 2019 dictada en el Expediente No E-14-1985-94-E, que en su parte pertinente dice: "... a fin de resguardar los derechos que pudieran corresponder a herederos y terceros interesados, se publique en el boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edicto por tres días, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del Juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471-P. (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales". Firma Dra. Silvina Alejandra REYES A/c Dccion. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de agosto de 2020.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dirección de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:12/08 V:19/08/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Armando Fortunato OJEDA** - M.I. N°: 7.899.329, la siguiente Disposición No 048 de fecha 13 de Julio del 2020 dictada en el Expediente N° E-14-1955-444-E, que dice "ARTÍCULO 10: EMPLACESE y NOTIFIQUESE a los herederos y/o terceros interesados del sucesorio del causante del Sr. Armando Fortunato OJEDA M.I. N°: 7.899.329, que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 días, a partir de la notificación, presenten ante este organismo copia certificada de resolución de adjudicación judicial librada en el Juicio sucesorio, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 35 inc. A) y B) de la L. 471-P. (ex Ley N° 2913), bajo apercibimiento de rescindir sin más trámite el convenio de adjudicación en venta". Firma Dra. Silvina Alejandra REYES A/c Dccion. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.- Resistencia 05 de agosto de 2020.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dirección de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:12/08 V:19/08/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Celia Esther TOLEDO** D.N.I. N° 14.923.447, la siguiente Resolución No 0204 de fecha 15 de Marzo de 2020 dictada en el Expediente N° E-14-1989-16-E, que dice "ARTÍCULO lo: RESCÍNDASE la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0378 de fecha 07 de Julio de 2005, rectificado por Disposición N° 0181/2011 por la cual se adjudica en venta a favor de' la Sra. Celia Esther TOLEDO D.N.I. N° 14.923.447, el predio denominado actualmente como Parcela 40, Circunscripción V, (anteriormente denominada Unidad Proyectada N° 2, Subdivisión Fracción Sud Unidad Proyectada N° 12, Subdivisión Parcela 30 del Lote 14 de la Sección 3°) Dpto. 25 de Mayo, con una superficie de 5 has. 31 as. 16 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. 6) y 33, y por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. e) la Ley 471/P (Ley N°2.913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados de la Sra. Celia Esther TOLEDO, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°175/A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de agosto de 2020.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dirección de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:12/08 V:19/08/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Alicia Verónica TEVEZ** D.N.I. N° 9.748.761, la siguiente Resolución N° 0202 de fecha 16 de Marzo de 2020 dictada en el Expediente N° E-14-2000-361-E, que dice "ARTÍCULO 1°: RESCÍNDASE la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0597 de fecha 03 de Agosto de 2000, por la cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Alicia Verónica TEVEZ D.N.I. N° 9.748.761, el predio denominado como Unidad Proyectada N° 9, Lote 52, Zona A, (Sección I-Colonia General Necochea) Dpto. Gral. Belgrano, con una superficie de 10 has. 79 as. (hoy Parc. 2, Circunscripción X, Colonia General Necochea, Dpto. Gral. Belgrano, con una superficie de 13 has. 77 as. 57 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, y por no haber procedido de conformidad con lo establecido en el art. 35 de la Ley 471/P (Ley N°2.913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados de la causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°175/A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de agosto de 2020.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dirección de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:12/08 V:19/08/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-

Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Pedro Antonio RAMOS** - DNI N°: 18.332.216, la siguiente Disposición N° 049 de fecha 13 de Julio del 2020 dictada en el Expediente N° E-14-2000-420-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Notifíquese a los herederos y/o terceros interesados sobre los derechos de la adjudicación en venta otorgada por el Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco al Sr. Pedro Antonio RAMOS DNI N°: 18.332.216, sobre la Unidad N° 1, Subdivisión de la Parcela 115, Circunscripción III, ( Subdivisión Lote 11, Sección 3ra) Colonia Pampa Bandera, del Departamento 25 de Mayo, con una superficie aproximada de 3 has. a que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 (sesenta) días desde la notificación del presente, presenten en el expediente administrativo N° E.14-2000-420/E copia certificada de la declaratoria de herederos y adjudicación judicial de bienes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 35 inc. A) y B) de la L. 471-P. (ex Ley N° 2913), bajo apercibimiento de rescindir sin más trámite el convenio de adjudicación en venta". Firma Dra. Silvina Alejandra REYES A/c Dccion. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de agosto de 2020.

**Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c E:12/08 V:19/08/2020

>\*<

**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS**, hace saber por el término de TRES (03) DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 117, Pc. 08 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. García, Rubén Eduardo Mi. N° 07.910.136 casado con la Sra. **Cáceres, Gregoria** M.I. N° 05.804.976, para que en el término de CINCO (05) DÍAS comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín**  
Asesora

s/c E:12/08 V:19/08/2020

>\*<

**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS**, hace saber por el término de TRES (03) DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 122, Pc. 2 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **Rodríguez Dora** M.I. N°05.169.513 en convivencia de Ramírez, Luis M.L N°07.534.198, para que en el término de CINCO (05) DÍAS comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

**Dra. Andrea Raquel Fortín**  
Asesora

s/c E:12/08 V:19/08/2020

>\*<

**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS**, hace saber por el término de TRES (03) DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 117, Pc. 3 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **Linares, Yolanda Noemí** Mi. N°14.502.186, para que en el término de CINCO (05) DÍAS comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín**  
Asesora

s/c E:12/08 V:19/08/2020

>\*<

**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS**, hace saber por el término de TRES (03) DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 106, Pc. 13 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **Sánchez, Maura Bonfacia** M.I. N°05.605.490, casada con el Sr. Quintana, Agripino, M.I. N°06.312.001, para que en el término de CINCO (05) DÍAS comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín**  
Asesora

s/c E:12/08 V:19/08/2020

>\*<

**EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DANIEL ALFREDO FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32181508, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/02/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. RODRIGUEZ PEÑA N°136, RESISTENCIA, hijo de FERNANDEZ, DANIEL ALFREDO y AVALOS, MIRTA BEATRIZ, Prontuario Prov. 20391-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FERNANDEZ DANIEL ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°13382/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°70 del 04/6/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Fernández, Daniel Alfredo; Salinas, Ricardo Javier s/ Robo a mano armada en grado de tentativa", Expte. N°37723/2009-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a DANIEL ALFREDO FERNANDEZ ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA INAPTA, EN GRADO

DE TENTATIVA (ART 166, Ultimo Parrafo en función con el 42 todos del C.P. del Código Penal)", a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en fecha 12/12/09 siendo aproximadamente las 06:30 horas en calle Ameghino en intersección con Calle N°15, en la ciudad de Resistencia, en perjuicio del señor CESAR GABRIEL ANTONIO FERNANDEZ -Expte. N° 37723/2009-1, caratulado: "FERNANDEZ, DANIEL ALFREDO; SALINAS, RICARDO JAVIER S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", (Expediente Policial: 7377-E/09; Sumario Policial: 1136-CSPJ/09). II.- UNIFICANDO, por composición, la condena aplicada a DANIEL ALFREDO FERNANDEZ, ya filiado, por la Cámara Primera en lo Criminal, en Sentencia N° 82/15 de fecha 11/05/15, con la recaída en estos autos, CONDENÁNDOLO a SENTENCIA ÚNICA de PENA ÚNICA de OCHO (08) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por la comisión de los delitos de "ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA INAPTA EN GRADO DE TENTATIVA en concurso real con ROBO CON ARMAS (ART 166, Ultimo Parrafo en función con el 42 y Art. 166 inc. 2 todos del Código Penal). Sin costas... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 07 de Agosto del 2020.

**Eduardo Fabián Ventos**  
*Secretario*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO.** El Juzgado de Familia Nro. 1, Sede Pilar, del departamento Judicial de San Isidro, con asiento en la calle Colectora 12 de Octubre 714 entre Soler y Las Piedras de la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. MARIANA S. VALENTINI, Secretaria única a cargo de la Dra. Yolanda I. Polledrotti, y de la Dra. María Teresa Oneca, en los autos caratulados: "**ORELLANA JONATHAN EZEQUIEL Y OTROS S/ ABRIGO**", Expte. Nro. PL-7138-2018, cita y emplaza al Sr. Cristian Leandro Cacere, progenitor de la niña Karen Ludmila Cacere, para que comparezca a estar a derecho notificándole que con fecha 5/9/2018 se ha legalizado la medida de abrigo implementada en protección a la niña de autos y el órgano administrativo local ha solicitado se declare el estado de adoptabilidad de la misma. Pilar, 16 de Julio de 2020. El presente deberá publicarse **sin cargo** y por TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de Chaco.

**María Florencia Fernandez**  
*Auxiliar Letrada*

s/c

E:12/08 V:19/08/2020

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MATIAS GABRIEL NEGRETTI, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°35.301.828, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/07/1990, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DURKLERO -construcción en seco-, con domicilio en: BARRIO 130 VIVIENDAS, CASA 7, RESISTENCIA, hijo de RUBEN ALCIDES NEGRETTI y SUSANA LANDAYDA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. U4335517, en los autos "**NEGRETTI MATIAS GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°12077/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°53/20 del 30-04-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "NEGRETTI MATIAS GABRIEL S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. N°27716/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a NEGRETTI MATIAS GABRIEL, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometidos en la ciudad de Resistencia en fecha 28 de septiembre de 2017 -Expte. N° 27716/2017-1, caratulado: "NEGRETTI, MATIAS GABRIEL S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", (Expediente Policial: 956-71-000098/2017); investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 1. Con Costas. II.- DECLARANDO REINCIDENTE a NEGRETTI MATIAS GABRIEL por segunda vez, atento a la condena que sufriera ante la Cámara Tercera en lo Criminal, cuyo antecedente surge del informe de Reincidencia UER N° U4335517, de fecha 01/08/2019 (RI 265), de conformidad al art. 50 del C.P. III... IV.- IMPONIENDO a NEGRETTI MATIAS GABRIEL, en concepto de MULTA, el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225), conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por ley 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. V.- MANTENIENDO la PRISIÓN DOMICILIARIA en favor de NEGRETTI MATIAS GABRIEL, bajo el "Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica", en el domicilio sito en Casa 7, Barrio 130 Viviendas - La Toma - Barranqueras (Chaco), conforme fuera otorgado por la Fiscalía Requirente en fecha 30/11/18 (RI 218)... Fdo.: Dra. María Virginia Ise, Juez; Dr. Ramón Alberto Godoy, Secretario; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 7 de Agosto del 2020. -

**Eduardo Fabián Ventos**  
*Secretario*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ROBERTO RAMON PINAT, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°28.858.312, nacido en RESISTENCIA, el día: 31/08/1981, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: DODERO 2039 RESISTENCIA, hijo de JORGE

PINAT y CLAUDIA BAUTISTA LENCINA, Prontuario Prov. 43392 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PINAT ROBERTO RAMON S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°10377/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°44/20 del 20-04-2020 dictada por la Cámara Criminal N°3 de Resistencia en la causa caratulada: "PINAT, ROBERTO RAMON S/ ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N°36231/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a ROBERTO RAMON PINAT ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA" (Art. 166 inc. 2, primer párrafo, en función con el Art. 42, ambos del C.P)" a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometidos en la ciudad de Resistencia en fecha 21 de diciembre de 2015, en perjuicio del señor MAXIMILIANO MEDINA -Expte. N° 36231/2015-1, caratulado: "PINAT, ROBERTO RAMÓN S/ ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA", (Expediente Policial: 130/90-8740-E/2015-1 -Sumario Policial: 1805-CSPJ/2015); investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 6. Sin Costas... III.- CONCEDIENDO la solicitud de PRISIÓN DOMICILIARIA en favor de ROBERTO RAMON PINAT a tenor de las disposiciones referidas en los considerandos que anteceden... Fdo.: Dra. Maria Virginia Ise -Juez-, Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Criminal N°3". Resistencia, 03 de Agosto del 2020.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ALEJANDRO DAVID ROJAS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46312815, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/07/1996, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: CATAMARCA 2060 RESISTENCIA, hijo de ROJAS, RAMON y TORRES, BERNARDINA, Prontuario Prov. 56765-CF, en los autos caratulados "**ROJAS ALEJANDRO DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5020/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 208/19, del 09.12.2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALEJANDRO DAVID ROJAS de filiación referida al principio del presente fallo, como autor responsable de los delitos de Robo doblemente calificado por la violencia ejercida para realizar el robo y por haber sido cometido con arma en concurso real con portación ilegal de arma de fuego de uso civil condicional (Art. 166 inc 1° y 2°, 55 y 189 Bis, inc. 2 cuarto párrafo del CP) en grado de autor, de acuerdo a las previsiones de los arts. 363 y 364 del CPP.), a la pena de CINCO (05) años de prisión efectiva en la presente causa en la que viniera requerido y arribado a un arreglo conforme Art. 426 del C.P, que contó además con el consenso de la víctima; por los hechos cometidos el 18.10.2018 en perjuicio de Jessica Chattich, CON COSTAS, excepto los honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensor Oficial... Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Julio del 2020.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

*Secretario*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ROBERTO NAHUEL SANTOS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42920939, nacido en RESISTENCIA, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, con domicilio en: BARRIO LA TOMA BQUERAS - Casa 67 BARRANQUERAS, hijo de SANTOS HUMBERTO y ACEVEDO EMA DELICIA, Prontuario Prov. 49335 RH, en los autos caratulados "**SANTOS ROBERTO NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 44184/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 202/19 de fecha 10.12.2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO al imputado ROBERTO NAHUEL SANTOS, como autor responsable del delito de transporte de estupefacientes en concurso real con robo en calidad de coautor (arts. 5° inc. c de la ley N° 23.737 en función con el art. 45; art. 164 en función con el art. 45, todo en función con el art. 55 todos del Código Penal), comprensiva de la Sentencia N° 114/18 de fecha 30/10/2018 dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe en el Expediente N° FRO 8054/2018/T01 y de la presente, por haberse violado las reglas del concurso (art. 58 del C.P.), a sufrir la cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, manteniendo las accesorias legales (art. 12 del C.P.) y la multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, monto conforme ley 27.302. Con costas... Fdo: DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI. JUEZ. DR. LUIS PEDRO CABRERA. SECRETARIO. JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1.". Resistencia, 13 de Marzo del 2020.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

*Secretario*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANGEL DAMIAN ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38968853, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/06/1995, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DUVIVIER,



ERNESTO 2001 VILLA LIBERTAD RESISTENCIA, hijo de ROMERO, ANGEL ROBERTO y MEDINA, CLAUDIA ROSANA, Prontuario Prov. 50864-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ROMERO ANGEL DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 9734/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 41/20 de fecha 16.04.2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ANGEL DAMIAN ROMERO ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON ARMAS (Art. 166 INC. 2 PRIMER SUPUESTO del C.P.) -cuatro hechos- en concurso real con ROBO (Arts. 166 INC. 2 primer supuesto, 164 y 55 todos del C.P.)" a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por los hechos cometidos en la ciudad de Resistencia en fecha 08 de marzo de 2019, en perjuicio de la señora GLADYS CRISTINA ROLDAN -Expte. N° 7602/2017-1, caratulado: "ROMERO ANGEL DAMIAN S/ ROBO CON ARMAS", (Expediente Policial: 130/14-1404-E/2019, Sumario Policial: 98-CSPJ/2019); en perjuicio de ÉLIDA MABEL MELAGRANI -Expte. N° 7662/2019-1, caratulado: "ROMERO ANGEL DAMIAN S/ ROBO", (Expediente Policial: 130/14-1404-E/2019, Sumario Policial: 98-CSPJ/2019); en perjuicio de CAMILA ALEXANDRA CAMORS -Expte. N° 7664/2019-1, caratulado: "ROMERO ANGEL DAMIAN S/ ROBO A MANO ARMADA", (Expediente Policial: 130/22-1004-E/2019, Sumario Policial: 103-CSPJ/2019); en perjuicio de CONTRERAS RAMIRO LAUTARO -Expte. N° 7667/2019-1, caratulado: "ROMERO ANGEL DAMIAN S/ ROBO A MANO ARMADA", (Expediente Policial: 130/22-1003-E/2019 Sumario Policial: 102-CSPJ/2019); y finalmente en perjuicio de SONIA NOEMI RODRIGUEZ, -Expte. N° 7669/2019-1, caratulado: "ROMERO ANGEL DAMIAN S/ ROBO A MANO ARMADA", (Expediente Policial: 130/22-1001-E/2019, Sumario Policial: 100-CSPJ/2019); todos investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal N° 14. Sin Costas.II.- DECLARANDO REINCENTE a ANGEL DAMIAN ROMERO por primera vez, atento a la condena que sufriera ante la Cámara Segunda en lo Criminal, cuyo antecedente surge del informe de Reincidencia UER N° U4386367, de fecha 16/10/2019 (RI 106), de conformidad al art. 50 del C.P...IV.- CONCEDIENDO la solicitud de prisión domiciliaria en favor de ANGEL DAMIAN ROMERO a tenor de las disposiciones referidas en los considerandos que anteceden, la que deberá cumplirse en el domicilio sito en Pasaje Primero de Mayo sin número, a dos cuadras del domicilio de su madre, Alicia Noemí Maidana, quien se domicilia en Manzana 7 Parcela 6 del Barrio La Rubita de esta ciudad...Oportunamente archívense los autos. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Agosto del 2020.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

*Secretario*

s/c

**E:12/08 V:24/08/2020**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SERGIO ANTONIO (A) FIDO DOMINGUEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35689929, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/02/1991, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA FACUNDO 0 HONDURAS 382 RESISTENCIA, hijo de BAZAN, MIGUEL ANGEL y DOMINGUEZ, MARIA GRACIELA, Prontuario Prov. 47496-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DOMINGUEZ SERGIO ANTONIO (A) FIDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 6724/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 296/19 de fecha 11.12.2019, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a SERGIO ANTONIO DOMÍNGUEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO -Arts. 90 y 41 bis del Código Penal-, a la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, por el hecho cometido en fecha 10-03-2015, en perjuicio de Héctor David Chávez -en la presente Causa N° 9666/2015-1 caratulada: "DOMÍNGUEZ, SERGIO ANTONIO S/ LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO"- SIN COSTAS. II. DICTANDO SENTENCIA ÚNICA de PENA ÚNICA -Art. 58 C.P.- respecto de SERGIO ANTONIO DOMÍNGUEZ, ya filiado, comprensiva del presente Fallo, y de la Sentencia dictada por la Excma. Cámara Segunda en lo Criminal -Sentencia N° 97 de fecha 21-05-2018 -dictada en el Expte. N° 3519/2017-1, por la Cámara Segunda en lo Criminal, y Unificatoria -a su vez-, de la pena impuesta por Sentencia N° 223, de fecha 31/10/2017, dictada en el Expte. N° 29116/2016-1, por ese mismo Tribunal. En consecuencia, condenando a SERGIO ANTONIO DOMÍNGUEZ, a la PENA ÚNICA de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del Art. 12, por igual tiempo que el de su condena. Por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO - Arts. 90; 41 bis del C.P.-, por el hecho cometido en fecha 10-03-2015, en perjuicio de Héctor David Chávez -Expte. N° 9666/2015-1-; EN CONCURSO REAL -Art. 55 del C.P.- con HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO EN CONCURSO IDEAL CON ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, AMBOS AGRAVADOS POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR, EN CARÁCTER DE PARTÍCIPE NECESARIO -Art. 165, 166 inc. 2, segundo párrafo, en función con los arts. 54, 41 quater y 45 todos del C.P.-, por el hecho cometido en Resistencia, en fecha 16-02-2017, en perjuicio de quien en vida fuera Emiliano José Romero - Sentencia N° 97 del 21-05-2018, dictada en Expte. N° 3519/2017-1 caratulado: "TALAVERA, ELOY EMMANUEL; DOMINGUEZ, SERGIO ANTONIO S/HOMICIDIO AGRAVADO CRIMINIS CAUSA EN CONCURSO IDEAL CON ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE AUTOR Y AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR Y PARTICEPE NECESARIO"-; EN CONCURSO REAL -Art. 55 del C.P.- con RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL CON ABUSO DE ARMAS EN CONCURSO REAL CON PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO

CIVIL CONDICIONAL -Art. 239, arts. 54, 104, art. 55, art. 189 bis, inc. 2°, tercer párrafo, y art. 45 todos del Código Penal-, por el hecho cometido en Resistencia, en fecha 02-09-2016, en perjuicio de los Agentes de Policía Juan Alfredo Benítez, Braian Fernández y Alejandro Jesús Esquivel -Sentencia N°223 del 31-10-2017 dictada en el Expte. N° 29116/2016-1, caratulado: "AQUINO, DIEGO ARMANDO; DOMINGUEZ, SERGIO ANTONIO S/RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL Y ENCUBRIMIENTO"-, estos dos últimos, del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 3 de Agosto del 2020.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

*Secretario*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ACEVEDO, LUIS ROBERTO (D.N.I. N° 33.824.910, Argentino, Soltero, de ocupación Herrero, domiciliado en Calle 14 Ruta 16 Barrio Lamadrid, Pcia. R. Sáenz Peña, hijo de lose Luis Acevedo y de Gloria Mabel Martínez, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 14 de septiembre de 1987), en los autos caratulados "**ACEVEDO LUIS ROBERTO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 280/19-2-, se ejecuta la sentencia N° 83 del 02/10/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por LUIS ROBERTO ACEVEDO, de circunstancias personales obrantes en autos, la de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION, multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, comprensiva de las penas impuestas según Sentencia N° 63 de fecha 30/06/17 dictada en los presentes -mediante la cual se lo condenó a cumplir la pena de siete años de prisión de cumplimiento efectivo, más inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal por los delitos de: "ROBO CON ESCALAMIENTO" (art. 164 en función de los arts. 167 inciso 4 y 163 inciso 4 del Código Penal), "TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CONDICIONAL - GUERRA, TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION y TENENCIA DE ARMA DE GUERRA EN CONCURSO IDEAL" (art. 189 bis inc. 2° 2do. párrafo, art. 189 bis inc. 2° 1er. párrafo, art. 189 bis inc. 2° 2do. párrafo y 54 del C.P.) y "ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO MEDIANTE ESCALAMIENTO Y POR EFRACCION EN GRADO DE TENTATIVA" (art. 167 incisos 3 y 4 en función del art. 163 inciso 4 y art. 42 del C.P.), EN CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.); y por Sentencia N° 372/18 de fecha 05/12/18 en Expte. N° 274/2018/T01 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa -mediante la cual fuera condenado por el delito de "TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION" (art. 5 inc. C de la Ley 23.737), a la pena de cinco años de prisión, multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, más inhabilitaciones de los arts. 12 y 19 del C.P.-; con abono del tiempo de detención y pena cumplido Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota Juez Sala Unipersonal; Dr. Manuel Alejandro moreno - Secretario". Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de mayo de 2020.

**Dra. Maria Daniela Petroff**

*Secretaria*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CAÑETE, JORGE SEBASTIAN (alias "PELO", D.N.I. N° 40.502.178, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Calle 36 esquina 1, Barrio Sarmiento, ciudad, hijo de y de oiga Antonia cañete, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 19 de octubre de 1996), en los autos caratulados "**CAÑETE JORGE SEBASTIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 22/20-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 74 del 28/08/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: TI ...V).- DECLARANDO a JORGE SEBASTIAN CAÑETE, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, PENALMENTE RESPONSABLE, como COAUTOR del delito de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA (artículo 164, en función del artículo 166, inciso 2, primer párrafo, en función del artículo 42, todos del Código Penal) y como AUTOR de los delitos de ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD (artículo 237, en función del artículo 238, inc. 1 del C.P); DAÑO AGRAVADO (artículo 183, en función del art. 184, inc. 5, todos del C.P) y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL (artículo 189 bis, inc. 2, párrafo tercero, del C.P), éstos tres últimos delitos CONCURSADOS IDEALMENTE (artículo 54 del C.P), TODOS EN CONCURSO REAL (artículo 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P y a pagar las costas del juicio (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 530 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus modificatorias, conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de marzo de 2020.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos - Secretaria**

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

**EDICTO:** HAGO SABER A UD., en los autos caratulados: **"DÍAZ VICTOR JESUS S/EJECUCION DE PENA"; EXPTE. N° 32- F° 124- AÑO: 2020**, que se tramita por ante este Juzgado de EJECUCION PENAL, Secretaría a mi cargo, a efectos de notificarle lo resuelto: "///Juan José Castelli, Chaco, 11 de junio de 2020.-///Por recibido informe de secretaría de la Cámara Multifueros, VI Circunscripción Judicial, remitido por correo electrónico, agréguese y fóliese correlativamente. Y prosiguiendo con el trámite procesal de la presente causa y atento a que la SENTENCIA NUMERO CUATRO de fecha 04 de JUNIO de 2018 dictada por la Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Juan José Castelli, que se encuentra firme y consentido por la que resultara condenado DIAZ VICTOR JESUS, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art.119, ler. y 3er. párrafo en función del 4to. párrafo inc.b del Código Penal), AVOCASE el suscripto a la misma, formándose el correspondiente Legajo de Ejecución foliándose correlativamente. En virtud a ello RESUELVO:I) Librar radiograma a la Comisaría de Miraflores, con el objeto de solicitarle se sirva COMUNICAR al condenado DIAZ VICTOR JESUS, D.N.I. N°24.839.376, apodo no posee, estado civil soltero, profesión jornalero, nacionalidad argentino, nacido en Paraje El Palomo -Chaco, el 03/09/1974, domiciliado en Barrio Jardín de Planta Urbana de Miraflores, con principales lugares de residencia anterior Barrio López de Miraflores, estudios primarios incompleto, hijo de Tomasa Cardozo(V) y de Luciano Teófilo Díaz(F), no registra antecedente; .que a partir del día 08 de JUNIO de 2020, queda a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, respecto al cumplimiento de los términos de la SENTENCIA N° 04, de fecha 04 de JUNIO de 2018.- II)LIBRAR OFICIO a la OFICINA MEDICO FORENSE de la Sexta Circunscripción Judicial, con el objeto de solicitarle proceda a Examinar e Informar el estado de salud, del condenado DIAZ VICTOR JESUS, D.N.I. N°24.839.376, alojado en la Comisaría de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal desde el día 08 de JUNIO de 2020, respecto al cumplimiento de los términos de la SENTENCIA N° 04, de fecha 04 de JUNIO de 2018 de la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial.-III) Librar Oficio al GABINETE CIENTIFICO de esta Circunscripción Judicial, a efectos de solicitarle proceda a extraer del condenado DIAZ VICTOR JESUS, D.N.I. N°24.839.376, CINCO (05) Juegos de FICHAS DACTILOSCOPICAS, donde aparezcan ángulos y deltas, previo lavado de manos y entintado parejo, para cumplimentar Ley Nacional de Reincidencias.- Una vez cumplimentado remitir a este Juzgado con carácter URGENTE, bajo apercibimiento de ley.-IV) Librar Oficio al Sr. DIRECTOR del BOLETIN OFICIAL, con el objeto de solicitarle se sirva PUBLICAR el EDICTO que se adjunta al presente de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 4.425/97.-V) Librar Oficio al TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia del Chaco, a los fines de las anotaciones que pudieran corresponder.-VI) Librar Oficio al JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL de la Provincia del Chaco, a los fines de las anotaciones que pudieran corresponder.-VII) Librar Oficio a la Dirección Régimen Correccional del Servicio Penitenciario y Readaptación Social de la Provincia del Chaco, a los efectos de que se sirva a informar a éste Juzgado sobre la existencia de plaza para el alojamiento definitivo del condenado DIAZ VICTOR JESUS, D.N.I. N°24.839.376, quién se encuentra actualmente Alojado en la Comisaría de la localidad de Miraflores y a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal desde el día 08/06/20 en cumplimiento de los términos de la SENTENCIA N° 04, de fecha 04 de JUNIO de 2018 de la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial.-VIII) Dar intervención al FISCAL de INVESTIGACIONES N°2 y a los Defensores del condenado Dres. GERÓNIMO A. ROGGERO Y/0 PABLO ISMAEL BARNES.-IX) Librar comunicaciones de ley.-NOT.- FDO: DR. DIEGO MARTIN SANTIANO -JUEZ- DR. MARIO JOSE FLEGO -SECRETARIO PROVISORIO-...".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-SECRETARIA: J.J.CASTELLI, 11 de junio de 2020

**Dra. Mario Jose Elego**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO.-** LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SAVCHUCH, DANIEL, sin alias, de nacionalidad Argentino, con 49 años de edad, estado civil Divorciado, de profesión Agricultor, D.N.I. N° 21.349.307, domiciliado en calle BALCARCE N° 554 de Villa Ángela, nacido en Villa Ángela, en fecha 0511011970, hijo de SAVCHUCH JACOBO y de BUNETTA NATALIA; en la causa caratulada: **"SAVCHUCH DANIEL S/ USURPACIÓN Expte. N° 4012/16** , (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 03 de fecha 19/02/2020, la que en su parte resolutive DICE:"...RESUELVE: P) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado SAVCHUCH, DANIEL, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "USURPACION", Art. 181 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) Inc. 4° del Código Procesal Penal, Ley N° 965-N -Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal.- II°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. RODA, CESAR FRANCISCO en la suma de Pesos DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 16.875) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de SAVCHUCH. DANIEL y a cargo del nombrado, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Lev N° 2.011 que su parte pertinente se transcribe y dice: "Cuando intervengan varios abogados o procuradores por o a cargo de una misma parte, se considerará un sólo patrocinio o representación. si la actuación fuera sucesiva, el honorario se fijará en proporción a la importancia jurídica de la respectiva intervención v a la labor desarrollada por cada uno...", y concordantes de la citada Ley.- III°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. RUBEN SANCHEZ en la suma de Pesos DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 16.875) TODO CON MAS SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y

5532) por su actuación como abogado Co-Defensor de SAVCHUCH. DANIEL y a cargo del nombrado, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 2.011 que su parte pertinente se transcribe y dice: "Cuando intervengan vados abogados o procuradores por o a cargo de una misma parte, se considerará un sólo patrocinio o representación. si la actuación fuera sucesiva, el honorario se fijará en proporción a la importancia jurídica de la respectiva intervención y a la labor desarrollada por cada uno...", y concordantes de la citada Ley.- IV°)...V°... Líbrese recaudos.- Cumpliméntese Ley 22.117.- Oportunamente ARCHIVASE la causa...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela, Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini Villa Angela, Chaco, 29 de Mayo de 2020.-

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**  
*Secretario Titular*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CAHCO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE. RESPECTO DE: VERÓNICA BEATRIZ ESQUIVEL, D.N.I. N° 31.581.676, de nacionalidad ARGENTINA, con 35 años de edad, estado civil SOLTERA, de profesión ama de casa, domiciliada en calle José Ingenieros s/n (a media cuadra de la Pileta de Brua) de esta ciudad, nacida en Villa Angela, en fecha 19 de Agosto de 1984, hija de DOMINGO ESQUIVEL y ROSA YOLANDA SEGOVIA; en la causa caratulada: **ESQUIVEL VERONICA BEATRIZ S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS"- Expte. N° 3153/17**, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 91 de fecha 30/10/2019, la que en su parte resolutive DICE:"...RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a la encartada VERONICA BEATRIZ ESQUIVEL, en los delitos de "LESIONES LEVES" -Art. 89- y "AMENAZAS" -Art. 149 bis 1° párr. 1° ap.- ambos en función del Art. 55, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 (antes Art. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal y en consecuencia DEJAR SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTA a fs. 14 vta. respecto de la imputada VERONICA BEATRIZ ESQUIVEL-11°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. BASILIO KUZMAK en la suma de Pesos QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$) 15.625) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de VERONICA BEATRIZ ESQUIVEL, y a cargo de la nombrada.- DESDE INTERVENCION A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LAS LEYES 5351 Y 4182.- III°)... IV°)...- Líbrese recaudos. No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado de la presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 (Antes Art.266) del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un degaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a Fiscalía de Origen, atento a lo resuelto en el punto I) ultima parte de la presente resolución a fin de imprimir el tramite correspondiente...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela – Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 29 de Mayo de 2020.-

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**  
*Secretario Titular*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANDRES ARMANDO GOMEZ**, D.N.I. N° 38.539.928, apodo no posee, edad 23 años, estado civil soltero, de profesión Estudiante, nacionalidad Argentino, nacido en J.J.Castelli -Chaco, el 20/12/1994, domiciliado en Barrio Sportivo Cultural, Calle Formosa S/N de esta Ciudad, si sabe leer y escribir, estudio Primarios Completo, NO posee antecedentes penales, hijo de SANTO GOMEZ, y de ESTER NEGRERTE; quien se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA:"...I)DECLARANDO a GOMEZ ANDRES ARMANDO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL ART. 119 1ER Y 3ER PARRAFO DEL CODIGO PENAL, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.-II)... III)... IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII).-Fdo.: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - JUEZ DE CAMARA MULTIFUEROS – VI Circunscripción Judicial, Chaco, Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -SECRETARIO-. Juan José Castelli, Chaco, 27 de mayo 2020. -MSB-

**Dr. Mario José Flego**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de

TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 111, Pc. 20 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro, Operatoria P.E.V.E.P. de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **Gazdak de Wester, Leonidas**, M.I. N° 1.541.589, para que en él término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín**  
*Asesora I.P.D.U.V.*

s/c

E:10/08 V:14/08/2020

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS**, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 118, Pc. 2 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro, Operatoria P.E.V.E.P. de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Gómez, José, D.N.I. N° 7.524.870, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín**  
*Asesora I.P.D.U.V.*

s/c

E: 10/08 V: 14/08/2020

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS**, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 112, Pc. 17 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro, Operatoria P.E.V.E.P. de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sra. Almirón, Francisca, D.N.I. N° 4.529.583, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín**  
*Asesora I.P.D.U.V.*

s/c

E: 10/08 V: 14/08/2020

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS**, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 122, Pc. 1 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Camaño Telmo DNI 14.227.397 y a la Sra. Álvarez, Isabel DNI 14.066.137, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín**  
*Asesora I.P.D.U.V.*

s/c

E: 10/08 V: 14/08/2020

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS**, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 116, Pc. 21 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. Cheholan Gómez de Alaio, Marta Nelly, D.N.I. N° 06.151.379, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín.**  
*Asesora I.P.D.U.V.*

s/c

E: 10/08 V: 14/08/2020

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS**, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 116, Pc. 4 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Maidana, Ramón Adolfo, DNI 07.440.540, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín.**  
*Asesora I.P.D.U.V.*

s/c

E: 10/08 V: 14/08/2020

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS**, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 112, Pc. 21 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; a nombre de los Sres. Ramírez, Severo Socorro DNI 07.409.910

casado con Linares Ramona sin detallar DNI, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín.**

*Asesora I.P.D.U.V.*

s/c

**E: 10/08 V: 14/08/2020**

—>\*<—

**EDICTO:** La DRA. LAURA V. BUYATTI, JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de esta ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, 3° CIRC. JUDICIAL; sito en calle LAVALLE N°232-2° PISO- ALA NORTE; cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al SR. PINTOS CRISTIAN JUAN RAMON , D.N. I. N° 29.366.332, bajo apercibimiento de ley, a estar a derecho dentro de dicho término en los autos caratulados: "**SLANAC, SONIA ELIZABETH S/ INFORMACION SUMARIA**", EXPTE. N°833/17.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- VILLA ANGELA, CHACO, 27 DE JULIO DE 2020.-

**Esc. Angel Gregorio Pendiun**

*Secretario Civil*

s/c

**E: 10/08 V: 12/08/2020**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, de la Décimo Séptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Primer Piso, de esta ciudad, cita al Sr. JOSE LUIS FOSCHIATTI —D.N.I. N° 20.884.347 - por edictos que publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de Diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos "**PEREZ, MARTIN JAVIER C/ FOSCHIATTI, JOSE LUIS Y/O VARGAS, SEBASTIAN MARTIN Y/O USUFRUCTUARIO Y/O QRP, CONDUCTOR, TENEDOR, RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO OTC-917 S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**" Expte. N°4424/17.- Resistencia, 16 SEP de 2.019.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

**R.N°: 182.464**

**E: 10/08 V: 12/08/2020**

—>\*<—

**EDICTO:** El Señor Juez Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación, Dr. Fernando Luis Lavenás, Secretaría a mi cargo, sito en Avda Laprida 33, Torre 2, 5° piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO BELGRANO APARTAMENTOS S/ LIQUIDACION JUDICIAL**", Expte. N° 15183/19, que en fecha 06/08/2020 se ha ORDENADO LA LIQUIDACION del FIDEICOMISO INMOBILIARIO BELGRANO APARTAMENTOS, CUIT N° 30-71152175-1, domicilio en Av. Belgrano N° 424/428, -Inmueble inscripto al folio real Matricula N° 3441 del Dpto. San Fernando Chaco- de esta ciudad y la REMOCION del administrador Fiduciario, DNH DESARROLLO NUEVO HABITAT S.A. CUIT N° 33-70975434-9.- Interviene como LIQUIDADOR el C.P.N. TACCA VICTOR RAFAEL, con domicilio en Don Bosco N° 42, 4° Piso, Of."A", "B", "C" y "D"; correos electrónicos: victortacca@estudiotacca.com.ar, estudiotacca@estudiotacca.com.ar; whatsapp N° 362-4564112.- Asimismo, se le hace saber a los acreedores que opten por la verificación de créditos (art. 32-200 de la ICQ), deberán concurrir a la oficina del liquidador en el domicilio denunciado, previo turno otorgado mediante correo electrónico y/o whatsapp denunciado en autos por el órgano concursal y presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de su crédito en formato papel.- Las observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ también deberán efectuarse en la forma consignada "ut supra".-ORDENAR al administrador Fiduciario removido DNH DESARROLLO NUEVO HABITAT S.A., CUIT N°33-70975434-9, abstenerse de realizar actos de disposición sobre bienes muebles y/o inmuebles pertenecientes al Fideicomiso Inmobiliario Belgrano Apartamentos.- ORDENAR a DNH DESARROLLO NUEVO HABITAT S.A. y a terceros, que entreguen al liquidador todos los bienes del fideicomiso, bajo penas y responsabilidades de ley.- INTIMAR al FIDEICOMISO INMOBILIARIO BELGRANO APARTAMENTOS -en la persona del ex administrador fiduciario- para que entregue al liquidador dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el liquidador el día 09 de noviembre de 2020.- FIJAR el día 01 de febrero de 2021, como fecha hasta o en que el liquidador debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ (art. 88 último párrafo).- ESTABLECER el día 18 de marzo de 2021, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.- CUMPLIMENTAR por el fiduciario con las prescripciones del art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras.- HABILITAR DIAS Y HORAS INHABILES.- Resistencia, 06 de agosto de 2020.-

**Norma Elda Garcia**

*Abogada Secretaria Provisoria*

c/c

**E: 10/08 V: 21/08/2020**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ESEQUIEL GERMAN SOTO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42987112, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/09/1997, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO CIUDAD DE LOS MILAGROS (BQUERAS) O RESISTENCIA, hijo de SOTO, DANTE DANIEL y ROMERO, ROSANA VIVIAN,

Prontuario Prov. 71288-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOTO ESEQUIEL GERMAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°12423/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°38 DEL 01-06-2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**SOTO, DANTE DANIEL; SOTO, EZEQUIEL GERMAN; ROMERO, ROSANA VIVIAN; SOTO, MAIRA DAIANA S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTORES Y PARTICIPES SECUNDARIOS**", Expte. N° 20611/2017-1, y en su agregada por cuerda caratulada: "**SOTO, DANTE DANIEL; SOTO, EZEQUIEL GERMAN S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTORES**", Expte. N° 437/2018-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV) CONDENAR a GERMAN EZEQUIEL SOTO, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTOR (Art.5 inc. c) de la Ley 23737 en función con el Art. 46 del Código Penal, en aplicación del Art. 426 y concordantes del C.P.P., -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 20611/2017-1, y en su agregado por cuerda Expte. N° 437/2018-1, a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (art.12 del Código Penal), y más el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 14/05/2028, y en fecha 31/01/2018, ambos en Barranqueras Chaco, los que se encuentran debidamente acreditados en los considerandos. V) MANTENER el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a GERMAN EZEQUIEL SOTO, en el Principal Expte. N° 20611/2017-1, y en el agregado por cuerda Expte. N° 437/2018-1, continúen bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", en el domicilio oportunamente fijado, por los fundamentos vertidos y pautas establecidas en el Decreto, de fecha 27/09/2019 -orden Sigi 432, y en los considerandos y por aplicación del art. 294 del CPP -Ley 965-N, en función del art. 10, inc. f del Código Penal, y arts. 11 y 32, inc. f de la Ley N° 24.660...Fdo.: *FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), SANZ MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL*". Resistencia, 7 de Julio del 2020.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:07/08 V:19/08/2020

>\*<

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a MAMBRIN, MIGUEL ANGEL, argentino, soltero, ladrillero, de 28 años de edad, nacido en GRAL. SAN MARTIN, CHACO, el 19 de enero de 1992, hijo de MAMBRIN JORGE ANTONIO y de FLORENTIN INOCENCIA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 35.303.244 se domicilia en LOTE N° 525, que en los autos N° 122/15-5, caratulada "**HOY: MAMBRIN MIGUEL ANGEL S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N°....69...- Gral. José de San Martín, CHACO, 4 de agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MAMBRIN, MIGUEL ANGEL, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION (Art. 277 Inc. 1° apartado C), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N°71 de fecha 10/04/2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 426.III) ...IV) ...V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 4 de agosto de 2020.

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:07/08 V:19/08/2020

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación, Fernando Luis Lavenás, Secretaría a mi cargo, sito en Av Laprida N 33, Torre II, 5piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**SEGURIDAD SOL S.R.L. S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR-HOY QUIEBRA**", Expte. N 13683/17, que en fecha 29/07/2020 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de SEGURIDAD SOL S.R.L., CUIT 30-71068906-3, inscripta bajo el N 67, folios 1031/1038 del Libro 43 de Sociedad de Responsabilidad Limitada del año 2009 de la Inspección de Personas jurídicas y Registro Publico de Comercio de Resistencia, con domicilio en Santa Maria de Oro N 480 de la ciudad de Resistencia.- Interviene como Síndico Titular SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en calle Obligado 1349 de esta ciudad, correo electrónico: cr\_sergio\_herrera@yahoo.com.ar; whatsapp N: 362-4758638.- Asimismo, se le hace saber a los acreedores que opten por la verificación de créditos(art. 32-200 de la LCQ), deberán concurrir a la oficina del liquidador en el domicilio denunciado, previo turno otorgado mediante correo electrónico y/o whatsapp denunciado en autos por el órgano concursal y presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de su crédito en formato papel.-Las observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ también deberán efectuarse en la forma consignada "ut supra".-Se dispuso además: "Resistencia, 29 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ....- CONSIDERANDO: ....- RESUELVO: I.- DECLARAR la Quiebra de SEGURIDAD SOL SRL CUIT 30-71068906-3, inscripta bajo el N 67 , folios 1031/1038 del Libro 43 de Sociedad de Responsabilidad Limitada del año 2009 de la Inspección de Personas jurídicas y Registro Publico de Comercio de Resistencia, con domicilio...- IV.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al

síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4).- VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).-....- XI.- FIJAR para el día 03 de Agosto del corriente año, a las 10:30 hs. la audiencia para la desinsaculación de un síndico, clasificando el presente proceso como Categoría "B" (art. 253 inc. 5). Asimismo, atendiendo la existencia de grupos dentro de cada categoría, establecidos por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, conforme los antecedentes profesionales de los inscriptos; por lo cual evaluando las características que "prima facie" se advierte en el presente, el sorteo se efectuará del Grupo "3". Corresponde además la designación de un síndico suplente (de igual categoría y grupo). El designado deberá comparecer ante este Tribunal en forma inmediata para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones, conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 de la mencionada ley. Notifíquese personalmente o por cédula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas con habilitación de días y horas inhábiles.- XIII.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27, 28 y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría....- XIV.- FIJAR el día 01 de Febrero de 2021, como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ (art. 88 último párrafo).- XV.- ESTABLECER el día 18 de Marzo de 2021 como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.- ...XVII.- COMUNICAR la presente, a la Dirección General de Rentas de ésta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art. 48 inc. 8 del CPCC).-....- Fdo. Fernando Luis Lavenás - Juez Civil y Comercial Vigésimo Tercera Nominación.- Resistencia, 03 de agosto de 2020.-

**Norma Elda García**  
*Secretaria Provisoria*

c/c

E:05/08 V:14/08/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor Juez Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación, Dr. Fernando Luis Lavenás, Secretaría a mi cargo, sito en Avda Laprida 33 torre 2 5 piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO EDIFICIO NECOCHEA II S/ LIQUIDACION JUDICIAL**" Expte. N 14453/19, que en fecha 31/07/2020 se ha ORDENADO LA LIQUIDACION del FIDEICOMISO INMOBILIARIO EDIFICIO NECOCHEA II -C.U.I.T. N30-71220112-2-, domicilio en calle Necochea N 635-Inmueble inscripto al folio real matrícula N 34985-Dpto. San Fernando Chaco- e esta ciudad y la REMOCION del administrador Fiduciario, Sr. ENRIQUE GILBERTO ACUÑA C.U.I.T. N 20-24079182-0.-Interviene como LIQUIDADORA la C.P.N. MARIA SELVA GONZALEZ ZUND, con domicilio legal en calle DON BOSCO N 431 de esta ciudad; correo electrónico: Estudiogz.mariaselva@gmail.com; whatsapp N: 362-4615010.- Asimismo, se le hace saber a los acreedores que opten por la verificación de créditos(art. 32-200 de la LCQ), deberán concurrir a la oficina del liquidador en el domicilio denunciado, previo turno otorgado mediante correo electrónico y/o whatsapp denunciado en autos por el órgano concursal y presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de su crédito en formato papel.-Las observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ también deberán efectuarse en la forma consignada "ut supra".- ORDENAR al administrador Fiduciario removido ENRIQUE GILBERTO ACUÑA C.U.I.T. N20-24079182-0 , abstenerse de realizar actos de disposición sobre bienes muebles y/o inmuebles pertenecientes al Fideicomiso Edificio Necochea II.- ORDENAR al Sr. Acuña Enrique Gilberto y a terceros, que entreguen al liquidador todos los bienes del fideicomiso, bajo penas y responsabilidades de ley.- INTIMAR al FIDEICOMISO EDIFICIO NECOCHEA II -en la persona del ex administrador fiduciario-para que entregue al liquidador dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el liquidador el día 04 de noviembre de 2020.- FIJAR el día 21 de diciembre de 2020, como fecha hasta o en que el liquidador debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ (art. 88 último párrafo).- ESTABLECER el día 15 de marzo de 2021, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.- CUMPLIMENTAR por el fiduciario con las prescripciones del art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras.- HABILITAR DIAS Y HORAS INHABILES.- Resistencia, 03 de agosto de 2020.-

**Norma Elda García**  
*Secretaria Provisoria*

c/c

E:05/08 V:14/08/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE NATALIA BENJAMINA LOPEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°28.041.208, nacida en RESISTENCIA, el día: 30/01/1980, de 40 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: NICOLAS PATRON N°1160, RESISTENCIA, hija de JOSE DE JESUS LOPEZ y BENJAMINA ALEGRE, Prontuario Prov. AG659595, Prontuario Nac. U4481165, en los autos "**LOPEZ NATALIA BENJAMINA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°14338/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°48 del 30-06-2020 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**LOPEZ, NATALIA BENJAMINA; ESPINOZA, SILVIO y BORDA, LUIS ALBERTO S/INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. N°27005/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV) CONDENAR a NATALIA BENJAMINA LOPEZ, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art.5 inc. c) de la Ley



23737 en función con el Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y concordantes del C.P.P., -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y más el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 03/08/2028 en Resistencia Chaco... Fdo.: Dolly Roxana de los Ángeles Fernández, Juez; María Fernanda Sanz, Secretaria; Cámara Segunda en lo Criminal.". Resistencia, 29 de Julio del 2020. EVS.-

**Eduardo Fabián Ventos**

*Secretario*

s/c

E:05/08 V:14/08/2020

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALEJANDRO ALFREDO CASCO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°33.549.381, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/05/1988, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, DESOCUPADO, con domicilio en: AV. RIVADAVIA Y CALLE 18, RESISTENCIA, hijo de CESAR PABLO CASCO y MIRTHA CRISTINA DUARTE, Prontuario Prov. 66742SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CASCO ALEJANDRO ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°13925/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°71/20 del 05-06-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**CASCO ALEJANDRO ALFREDO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL APROVECHANDOSE DE LA INMADUREZ DE LA VICTIMA**", Expte. N°12975/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALEJANDRO ALFREDO CASCO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (Arts. 45, 119 segundo párrafo y Art. 119 tercer párrafo, ambos en función con el Art. 55, todos del Código Penal), a la PENA de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo al de la condena, por los hechos cometidos desde el año 2004 y hasta 2007 inclusive, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco... Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez, Juez; Dra. Liliana Soledad Puppo, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 28 de Julio del 2020. EVS.-

**Eduardo Fabián Ventos**

*Secretario*

s/c

E:05/08 V:14/08/2020

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS GENARO SCAVO S.A.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS GENARO SCAVO S.A. S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO S.A." Expte. E3-2008-3912-E, se hace saber por un día que según acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 del 08/05/2018 la firma CONSTRUCCIONES Y DRAGADO GENARO SCAVO S.A. ha resuelto la elección de un nuevo directorio por el término de tres años por terminación de mandato, quedando el directorio conformado de la siguiente manera: **Presidente:** Scavo, Ana María, nacido el 02/06/1972, nacionalidad argentina, DNI N° 22679967, con domicilio en La Cangallé N° 560, estado civil: divorciada, profesión: contadora, duración del mandato: 3 años; **Director Suplente:** Scavo, María Ines, nacida el 02/12/1975, nacionalidad argentina, DNI N° 24880974, con domicilio en San Fernando N° 553, estado civil: soltera, Profesión: arquitecta, Duración del Mandato: 3 años, todos de Resistencia. Provincia del Chaco. Resistencia, Chaco, 29 de Julio de 2020.

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

R. N° 182.473

E:12/08/2020

### LA ANGELITA S.R.L.

**EDICTO:** Se hace saber por el término de cinco (5) días que la señora ANGELITA EDHIT ELBA RAHN, D.N.I. N° 16.367.534, CUIT N° 27-16367534-5, de estado civil casada, con el Sr. Luis Alberto Alegre, DNI N° 11.415.754, CUIT N° 20-11415754-7, ambos domiciliados en Avda. Sarmiento N° 637, de esta ciudad, ha decidido transferir los fondos de comercio de su explotación agropecuaria con domicilio legal constituido en Avda. Sarmiento N° 637, a la sociedad "LA ANGELITA S.R.L.", con domicilio legal en Avda. Sarmiento N° 637, de Resistencia, Chaco. Para oposiciones a la misma, dirigirse al estudio "S y S Asociados", C.P. Hilda C. Suligoy, con domicilio en José Hernández N° 259 de la ciudad de Resistencia, Chaco. El documento definitivo de transmisión se suscribirá transcurridos los diez (10) días hábiles siguientes a la última publicación, para lo cual se arbitrarán los medios necesarios y suficientes para atender las oposiciones que existieran, atento a lo que estipulan los artículos 4° a 62 de la Ley 11867. El instrumento definitivo de transferencia se inscribirá ante el Registro Público de Comercio, en los términos que establece la Ley N° 11867. ANGELITA EDHIT ELBA RAHN, D.N.I. N° 16.367.534.

**Angelita Edhit Elba Rahn - D.N.I. N° 16.367.534**

R. N° 182.443

E:05/08 V:12/08/2020

**LU4GO - RADIO CLUB VILLA ANGELA***Villa Angela, Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Sres. Asociados: De acuerdo a lo Dispuesto por el Art. 29 de Nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Normalizadora del Radio Club Villa Angela, convoca a Uds. a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se realizará en nuestra sede social de la Calle Uruguay N° 161, de la ciudad de Villa Angela, el día 05 de Setiembre de 2020 a las 17.00 hs, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con los integrantes de la Comisión Normalizadora.
- 2) Información de los motivos por el cual se atrasaron la realización de las Asambleas anuales de los periodos puestos a consideración.
- 3) Consideración de los Ejercicios Económicos: N° 23 2010/2011- N° 24 2011/2012- N° 25 2012/2013- N° 26 2013/2014- N° 27 2014/2015- N° 28 2015/2016- N° 29 2016/2017- N° 30 2017/2018 y N° 31 01/07/2018 al 30/06/2019.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva que incluyen los siguientes cargos por el término de dos años: Presidente, Secretario, Tesorero, Secretario de Eventos. Especiales, Secretario de Comunicaciones, Intendente, 3 (tres) Vocales Titulares, 3 (tres) Vocales Suplentes, 2 (dos) Revisores de Cuentas Titulares y 1 (uno) Revisor de Cuentas Suplente.

NOTA: Transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Por: Comisión Normalizadora:

**Ricardo Armando Esequiel** – LU4GL

**Mariel Zago** – LU7GDN

**Juan Carlos Barbás** – LU9GDN

R.N° 182.472

E:12/08/2020

>\*<

**ASOCIACION CHAQUEÑA DE YOGA****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Chaqueña de Yoga en conformidad con lo dispuesto por el artículo No 23 y concordantes del Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria para el viernes 28 de agosto a las 16:30 hs a través de la plataforma Jitsi meet. Ingresar al enlace para unirse a la reunión <https://meet.jitsi/Asamblea-ACHADY280820> a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y del Informe de la Comisión Revisora de. Cuentas, correspondiente al ejercicio 2019/2020.
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta, de Asamblea juntamente con la presidente y secretaria de la Comisión Directiva.

**Norma Estela Caballo**

*Presidente*

R.N° 182.474

E:12/08/2020

>\*<

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA, MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE CHARATA***Charata, Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposición Estatuto Social y lo resuelto por la comisión Directiva en su reunión de fecha 06 de agosto de 2020 Acta de reunión n°1283 se convoca a/los señores asociados de la Asociación Española, Mutual, Cultural y Deportiva de Charata, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 septiembre de 2020, a las 20.30 horas en Sede de nuestra Institución, sito en Calle 25 de Mayo n° 255 de Charata, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente: -

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación de Acta Anterior.
2. Designación de dos -(2) asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
3. Exposición de motivos de realización fuera de término de la presente Asamblea.
4. Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos y notas complementarias; correspondientes al Ejercicio Económico finalizados el 31- de Diciembre de 2019.
5. Informe, de la junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019. -
6. Renovación Total del Consejo Directivo y Junta fiscalizadora.
7. Consideración de la cuota social.

**Arrudi, Mónica Esther**

*Secretaria*

**Mabel Teresa Melchor**

*Presidente*

R.N° 182.479

E:12/08/2020

>\*<

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN DE MACHAGAI**

Machagai, Chaco

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Unión de Machagai convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día. 3 de septiembre de 2020 a las 20:00 hs. En su sede Social, calle Juncal a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para que, junto con el Presidente y Secretaria de la Comisión Directiva firmen el acta de asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Finalizado el 31/12/19.
3. Informe del Presidente de las tareas realizadas durante el Ejercicio 2019.
4. Fijar el valor de la Cuota Societaria para los siguientes Ejercicios.
5. Elección de 3 (tres) Asambleístas/para conformar la Comisión Escrutadora entre los Socios presentes.
6. Elección de Miembros para renovar los siguientes cargos por terminación de mandato:
  - ❖ Presidente.
  - ❖ Secretaria.
  - ❖ Secretaria de acta.
  - ❖ Tesorero.
  - ❖ Pro-tesorero.
  - ❖ Vocal titular 1°
  - ❖ Vocal titular 2°
  - ❖ Vocal suplente 1°
  - ❖ Revisor de cuenta suplente.
7. Proclamación de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.

**Vauthey, Patricia Soledad**  
Secretaria

**Perez-Orue, Guillermo Javier**  
Presidente

R.N° 182.478

E:12/08/2020

&gt;\*&lt;

**CLUB ATLETICO VELEZ SANSFIELD LIBERTAD**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 23 de agosto de 2020 a las 11:30 Hs en forma virtual

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos asambleístas para la firma del acta conjuntamente con la Presidente y el Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables por el ejercicio económico cerrado el 31/12/2019.
3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.
4. PLATAFORMA ZOOM ID 84821121471 CODIGO DE ACCESO: 050807

**C.P. Marta E. Pereyra**  
Presidenta

R.N°: 182.484

E: 12/08/2020

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Secretaria General de Gobernación

**LICITACION PUBLICA N° 31/2020**

**OBJETO:** Adquisición de fórmulas parenterales, destinado a los Servicios del Hospital “Dr. Julio C. Perrando” de Resistencia, Hospital “4 de Junio” de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Hospital del Bicentenario “General Güemes” de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo estimado de seis (6) meses.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020 y 843/2020-. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos dieciséis millones setecientos nueve mil (\$16.709.000).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145- 6° Piso-Edificio “B”-Resistencia-Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 20 de Agosto de 2020 a las 10:00 hs.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día **20.08.2020 a las 10:00 hs.**

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día **12.08.2020** en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145-6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco, y/o mediante descarga de los Pliegos en la página web

<http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones>

(Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$2.000)**, sellado de ley (estampillas). **Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410**

**Christian Javier Mescher**

*Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.*

s/c

E:12/08/2020

>\*<

**SAMEEP**

**SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N° 01/20 - PRIMER LLAMADO**

**OBJETO:** Adquisición de Indumentaria para e] Personal Obrero y Administrativo Area Metropolitana e Interior.-

**FECHA DE APERTURA:** 20/08/2020

**HORA:** 10:00 hs.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 34.498.295.00 (IVA Incluido)

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 9.075,00 (IVA Incluido)

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** Dpto. Adm. de Compras - Av. 9 de Julio 788-Rcia. Tel: 362-4400036/20/61 - Cel: 362-4257402 e-mail: sameep.sruffino@chaco.gov.ar Hasta las 10:00 Hs. del día 18/08/2020 inclusive.-

**CONSULTAS TÉCNICAS:** Dpto. Higiene y Seguridad - Av. 9 de Julio 2025-Rcia. Cel: 362-4621589 e-mail: sameep.lindurain@chaco.gov.ar Hasta las 10:00 Hs. del día 18/08/2020 inclusive.-

**PRESENTACION DE SOBRES:** Mesa de Entradas S.A.M:E.E.P.- Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-

**LUGAR DE APERTURA:** Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia Provincia del Chaco.-

**Sergio D. Ruffino**

*Jefe Dpto. Adm. de Compras*

s/c

E:07/08 V:19/08/2020

